

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (I.B.R.) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA No. 6.449 DE CAAGUAZÚ, ACTUAL DISTRITO DE PASO YOBAI, DEPARTAMENTO GUAIRÁ

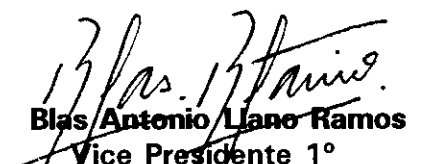
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

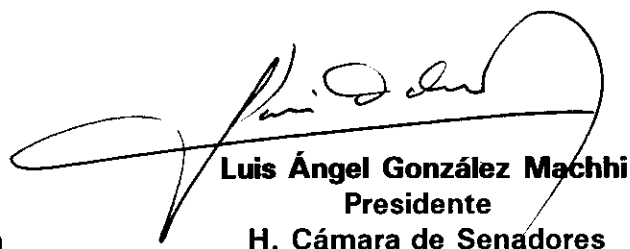
Artículo 1º.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.), un inmueble con una superficie de 448 has., 9.639 ms² (Cuatrocientos cuarenta y ocho hectáreas con nueve mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados), individualizado como Finca No. 6.449 de Caaguazú, actualmente perteneciente al Distrito de Paso Yobai, Departamento Guairá.

Artículo 2º.- El Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) y el propietario acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo, podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el **veintitrés de julio** del año un mil novecientos noventa y ocho y por la Honorable Cámara de Diputados, el **ocho de octubre** del año un mil novecientos noventa y ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Blas Antonio Llano Ramos
Vice Presidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Luis Ángel González Machhi
Presidente
H. Cámara de Senadores

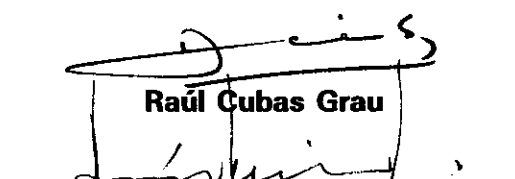


Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria


Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, *21* de *Octubre* de 1998

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial

El Presidente de la República


Raúl Cubas Grau

Hipólito Ramón Pereira Ramírez
Ministro de Agricultura y Ganadería